

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTICINCO (25) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190038700

Téngase en cuenta la renuncia presentada por el apoderado de la demandante, en los términos dispuestos por el art. 76 del CGP. Requírase a la parte interesada a efecto de que designe nuevo apoderado.

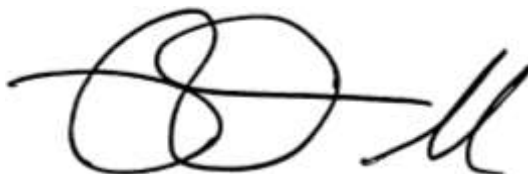
Revisada la entrega del aviso dirigido a la demandada, observa el Despacho que en el mismo no se indicó a la pasivo los medios de atención virtual adoptados por este Despacho en el marco de la actual emergencia sanitaria, así como tampoco se remitieron los anexos que debían remitirse para el traslado de la demanda en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que a efecto de evitar futuras nulidades y atendiendo que mediante correo electrónico recibido el 21 de septiembre de 2020, la señora Adriana Méndez Muñoz, residente en el inmueble objeto de este asunto, manifestó que la demandada no reside en el inmueble y hace 3 años se radicó en los Estados Unidos, deberá aportarse por la parte demandante la nueva dirección electrónica o física en que ésta recibe notificaciones, o en su defecto manifestar su desconocimiento y solicitar el emplazamiento.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación de la demandada y el tercer acreedor hipotecario que se ordena citar en auto de esta misma fecha en debida forma.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.


Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 26 de febrero de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 012 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0e88c35eb82244cb69bdb220eed9d7a1f5c9311e82b2751ff7d0c8911a40775

Documento generado en 25/02/2021 12:46:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**